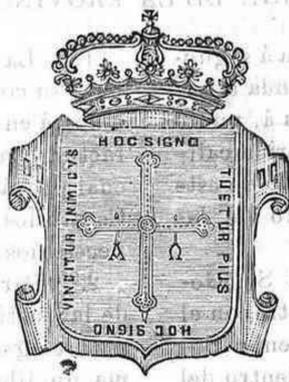


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 24 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Num. 92

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 22.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Aguas

Concejo de Siero

Visto el expediente y proyecto promovido por el Gerente de la Compañía del ferrocarril de Langreo que desea derivar del río Noreña 20 metros cúbicos de agua al día con destino á las distintas necesidades de las máquinas de la Estación de San Pedro, en terrenos de dicha Compañía.

Resultando que publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL del día 3 de Octubre último y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Siero, durante el plazo de 30 días al efecto señalado, no se presentó reclamación alguna contra el aprovechamiento que se solicita:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas informa favorablemente el proyecto y opina que puede accederse á lo solicitado, sin más condición que la de que las obras empiecen en el término de un mes y terminen en el de tres, contados á partir de la fecha en que se le notifique esta resolución:

Resultando que el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y la Comisión provincial también emiten su informe en sentido favorable:

Vistos los artículos 147, 150, 152, 153, 154, 158 y 172 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879 y la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en la citada Instrucción sin

que se haya producido reclamación alguna contra dicha pretensión:

Considerando que el proyecto se haya suscrito por facultativo competente y que el aprovechamiento de aguas que se solicita es de suma necesidad para la alimentación de las máquinas y demás necesidades de la estación de San Pedro:

Considerando que con esta concesión no se causa perjuicio alguno á particulares ni á otros aprovechamientos.

Hé acordado conceder al Gerente de la Compañía citada autorización para aprovechar á perpetuidad 20 metros cúbicos de agua al día del río Noreña, con arreglo al proyecto presentado, con la condición de empezar las obras en el plazo de un mes y de terminarlas en el de tres á contar desde el en que se le notifique esta resolución.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones impuestas se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Oviedo 20 de Abril de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez.

(R. al núm. 466).

### Dirección general de Obras públicas

#### Ferrocarriles

Vista la instancia y resguardo de constitución de fianza, presentados en este Ministerio por D. Valentin Sánchez, de Toledo y Artacho, vecino de esta Corte, en nombre de la «Sociedad Hullera Española», domiciliada en Barcelona, y accediendo á lo que en dicho documento se solicita; esta Dirección general ha resuelto autorizar á la precitada Sociedad para que pueda practicar en el término de seis meses, los estudios de un tranvía, con motor de vapor, desde el Campo de la iglesia parroquial de Moreda, en esa provincia, hasta el pueblo de Felchosa, por la carretera de Boñar á Campo de Caso, ramal de Lillo á Santullano, diez y nueve ki-

lómetros y otros cuatro por fuera de ella por terrenos de propiedad particular, advirtiendo que esta autorización se concede con arreglo á lo prevenido en el art. 58 de la vigente Ley de ferrocarriles y en el 16 del Reglamento para su ejecución, y que si hubiere de separarse más de los citados cuatro kilómetros de la carretera, sería necesaria nueva autorización, previa ampliación de la correspondiente fianza á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 4 de Marzo de 1881.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y el del Ingeniero Jefe de Obras públicas y á fin de que se sirva V. S. disponer la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1900.—El Director general, M. Catalina.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

(R. al núm. 465).

### Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Agustín González Pravia, vecino de Valduno, (Las Regueras), ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Santa Ana», sita en términos de Gorgollo, parroquia de Valduno, concejo de Las Regueras. Lindante al N. con bienes de D. Antonio Bernaldo de Quirós, S. peñado y terreno común, E. castañedo de Emilio Alvarez y de D. Juan Vega y O. más de don Antonio Bernaldo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se entenderá como punto de partida la casa habitación de Narciso Arias, propiedad de D. Antonio Bernaldo de Quirós, y desde este punto se medirán 150 metros al O. colocando una estaca auxiliar; desde ésta y al S. se medirán 300 metros colocando la primera estaca; desde ésta al E. se medirán 100

metros colocando la segunda; desde ésta al N. se medirán 300 metros colocando la tercera; desde ésta á la estaca auxiliar se medirán 125 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.520, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Abril de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. José Pedregal y Fernández, vecino de esta ciudad, como apoderado del Excelentísimo Sr. D. Benigno de Arce, ha presentado solicitud de registro de 6 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Romanito 3.º» sita en terreno particular de D.ª Carmen Posada, paraje llamado Novalgos, parroquia del Buen Suceso, concejo de Onís. Lindante por todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida para la demarcación el ángulo SE. de la casa de dicha D.ª Carmen Posada, desde el cual se medirán al N. 100 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta al NO. 200 metros y se colocará la segunda; desde ésta al SO. 200 metros y se colocará la tercera; desde ésta al SE. se medirán 300 metros colocando la cuarta; desde ésta al NE. 200 metros y se colocará la quinta, y de ésta á la primera en dirección NO. 100 metros, quedando designadas las 6 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.480, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Abril de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Bernardo y Sánchez, vecino de estaciudad, como apoderado de D. Inocencio Fernández, ha presentado solicitud de registro de 858 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Soledad», sita en el paraje llamado Rancón, parroquia de Santibáñez de la Fuente, concejo de Aller. Lindante por todos vientos con terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. de la casa de ganado de Antonio Suárez García, llamada Rancón y se medirán en dirección E. 1.700 metros, fijando la primera estaca; desde primera á segunda en dirección N. 1.600 metros; de segunda á tercera en dirección Oeste 3.300 metros; de tercera á cuarta en dirección S. 2.600 metros; de cuarta á quinta en dirección E. 3.300 metros; de quinta á primera en dirección N. 1.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las 858 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.483, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Abril de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Celestino Areces y Cañedo, vecino de Grado, ha presentado solicitud de registro de 64 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Agregada», sita en el paraje llamado Castañedo del Pival, parroquia de Cuero, concejo de Candamo. Lindante con terrenos particulares y del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata descubierta en el citadido castañedo del Pival, al lado del arroyo ó fuente del mismo nombre; desde dicha calicata se medirán al N. 500 metros, colocando una estaca auxiliar; desde ésta estaca auxiliar se medirán al E. 800 metros

primera estaca; de primera á segunda S. 800 metros; de segunda á tercera O. 800, y de tercera á punto de partida, ó sea á la referida calicata, 300 metros, quedando de este modo, cerrado el perímetro de las 64 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.532, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Abril de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Justo Menéndez Barzanallana, vecino de Cetrates, Tineo, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «La Maruja», sita en términos del lugar de Truébano, paraje llamado castañedos de idem, parroquia de Santa Eulalia, concejo de Tineo. Lindante al N. carretera de Ponferrada á la Espina, S. terreno común y fincas de los vecinos del repetido pueblo, E. más de la misma pertenencia y camino que dirige de los Pontones á Castiello de la Barca, y O. la carretera referida de Ponferrada á la Espina.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro once de dicha carretera. Desde este punto se medirán 100 metros en dirección N, donde se fijará la 1.ª estaca, desde esta en dirección E. 1.000 metros, desde esta en dirección S. 300, desde esta en dirección O. 1.000, y desde esta al punto de partida 200.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.484 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Abril de 1900.— José Suárez.

## DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

«Dispuesto por acuerdo de esta Dirección General, fecha 23 de Octubre último, que para facilitar la conversión de residuos de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior en títulos de la misma clase de renta, se autorice la presentación de aquéllos en las dependencias del ramo en provincias, sírvase V. S. disponer que á partir de la fecha en que se reciba en esa Delegación la presente circular, se admitan por la misma al indicado fin los referidos residuos, observándose para la ejecución de este servicio las reglas siguientes:

1.ª La presentación de residuos para su conversión en títulos se verificará en esa Delegación con una factura igual á la adjunta para lo cual podrá V. S. reclamar á este Centro los ejemplares que considere necesarios.

2.ª Para el recibo y tramitación de las facturas que se presenten en esa Delegación se abrirá por la misma un libro ó cuaderno, debidamente autorizado, donde se anoten aquéllas por numeración correlativa.

Este libro contendrá el encasillado siguiente: número de orden de las facturas; nombre de los presentadores; número de residuos é importe de éstos en pesetas; fecha de la remesa á esta Dirección y fecha en que son devueltas con los títulos emitidos en equivalencia de los residuos presentados.

3.ª En el acto de la presentación, después de taladrar ante el presentador los residuos comprendidos en cada factura y de dar ingreso á la misma con el número de orden que le corresponda, se entregará al interesado el correspondiente resguardo, que será canjeado por los títulos que se emitan cuando los remese esta Dirección general.

4.ª Los residuos en unión de la doble factura con que deberán haber sido presentados, se remitirán á este Centro directivo acompañados de una relación en que se exprese la numeración de dichas facturas, nombre del presentador, número de residuos y su total importe en pesetas.

5.ª Verificada la aplicación de los valores emitidos en equivalencia de los presentados, la Tesorería de esta Dirección General los remitirá á la de esa provincia en unión de uno de los dos ejemplares de que consta cada factura para su ingreso en caja y subsiguiente entrega al interesado, que firmará el recibí de los valores emitidos en el ejemplar con que los mismos se remitan y que entregará al propio tiempo el resguardo correspondiente á los residuos presentados á la conversión.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Oviedo 20 de Abril de 1900.— El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

(R. al núm. 472)

### Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Recaudador y Agentes ejecutivos de las zonas que á continuación se expresan, se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que deseen desempeñarlas acudan á esta Delegación por medio de solicitud en papel del sello 11.º, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Recaudador de contribuciones de la 2.ª zona de Oviedo; que comprende los pueblos de Llanera, Morcín, Regueras, Proaza, Ribera de Arriba y Santo Adriano: su fianza 17.100 pesetas y con premio de cobranza de 1,75 por 100.

Agencia ejecutiva de Belmonte 1.ª zona; que comprende los pueblos de Salas.

Id. id. de id. 2.ª zona; que comprende los de Yernes y Tameza, Miranda, Somiedo y Teberga: su fianza 2.900 pesetas.

Id. id. de Laviana; comprende los de Aller, Caso, Langreo, Laviana y San Martín del Rey: su fianza 2.900 pesetas.

Id. id. de Pola de Lena; comprende los de Lena, Mieres, Riosa y Quiros: su fianza 2.500 pesetas.

Id. id. de Cangas de Onis; comprende los de Amieva, Cangas de Onis, Parres, Ponga y Ribadesella: su fianza 2.200 pesetas.

Id. id. de Oviedo 2.ª zona; comprende los de Llanera, Morcín, Regueras, Santo Adriano, Ribera de Arriba y Proaza: su fianza 1.700 pesetas.

Id. id. de Lluarca; comprende los de Navia, Valdés y Villayón: su fianza 2.500 pesetas.

Id. id. de Infesto; comprende los de Cabranes, Nava y Piloña: su fianza 2.300 pesetas.

Id. id. de Oviedo 1.ª zona; comprende á Oviedo: su fianza 5.600 pesetas.

Id. de Tineo; comprende los de Allande y Tineo: su fianza 2.200 pesetas.

Id. id. 2.ª zona de Castropol; comprende los de Grandas de Salime, Pesoz, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos y Villanueva de Oscos: su fianza 700 peseta.

Id. de Siero; comprende los de Bimenes, Noreña, Sariego y Siero: su fianza 1.800 pesetas.

Id. 1.ª zona de Castropol; comprende los de Boal, Coaña, El Frauco, Tapia é Illano: su fianza 1.400 pesetas.

Id. 3.ª zona de Castropol; comprende los de Castropol, San Tirso de Abres, Taramundi y Vega de Ribadeo.

Id. id. de Avilés; comprende los de Avilés, Castrillón, Corvera, Gózón, Illas y Soto del Barco: su fianza 3.200 pesetas.

A partir del presupuesto de 1890 á 91, los Agentes ejecutivos no tienen premio de cobranza y solo recibirán como remuneración de sus servicios los recargos por apremio de primero, segundo y tercer grado por las contribuciones territorial e industrial, y las dietas que determinan las instrucciones vigentes por los débitos que procedan de otros impuestos. Se advierte que para las fianzas designadas que han de prestarse con carácter de definitivas y en la forma que determina el art. 5.º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se admitirán en primer término las que se constituyan en metálico ó efectos de la Deuda pública, valorados al precio de cotización ó por su valor nominal, según la clase de la Deuda, y en segundo en fincas rústicas, por la tercera parte de su valor que resulte capitalizado el líquido imponible que tenga amillarado al 5 por 100 y en fincas urbanas sitas en las capitales de provincia ó en poblaciones de más de 20.000 almas por la tercera parte del valor que resulte capitalizado el líquido imponible que tenga amillarado al 4 por 100.

Oviedo 16 de Abril de 1900.— El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

(R. al núm. 474).

### Administración de Aduanas de Gijón

De orden de la Dirección general de Aduanas, se recuerda á los fabri-

cantes de sustancias alimenticias y bebidas en cuya preparación entre el azúcar; que por el artículo 14 de la ley de 19 de Diciembre del año último, en consonancia con lo previsto en el caso 1.º del artículo 89 del Reglamento de azúcares, está terminantemente prohibido el uso de la sacarina en la elaboración de los citados productos; y que los contraventores á dichos preceptos, además de estar sujetos á las penas que para el caso señala el Código penal, incurren también en el delito de defraudación, castigado con la penalidad administrativa que determina el caso 1.º del artículo 91 del citado reglamento.

Gijón 17 Abril de 1900.—Jacinto Soler.

(R. al núm. 460).

#### Comandancia de Marina de Gijón

##### Edicto

Don Faustino de Andrés y Daza, Alferez de fragata graduado y Ayudante de Marina del distrito de Luanco.

Hago saber: que por el patrón del vapor de pesca «1.º de Luanco», Cándido López, ha sido hallado un trozo de palo mayor de pino de buque de cruz astillado y de las dimensiones siguientes: largo 9 metros, diámetro medio 30 centímetros.

Lo que se anuncia, para que los que se crean dueños del objeto hallado, se presenten en término de un mes, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Ayudante de Marina de Luanco á deducir sus derechos.

Luanco 10 de Abril de 1900.—Faustino de Andrés.—Visto bueno: El Comandante, José Romero.

(R. al núm. 450)

#### Ayudantía de Marina de Avilés

D. Antonio García Gutiérrez, Teniente de Navío de 1.ª clase, Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor de una sumaria en averiguación del paradero del muchacho José Deltell Beleta, que desapareció del vapor «José Roca», en este puerto.

Por el presente cito, llamo y emplazo al joven José Deltell Beleta, de 14 años de edad, vecino de Barcelona, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de manifestar cuales fueron las causas que motivaron su desaparición del vapor «José Roca», en este puerto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas son las siguientes: estatura pequeña, ojos garzos, pelo castaño, viste blusa de rayadillo y sobre ella chaqueta azul, y gorra de seda; y en caso de ser habido ó conozcan su

paradero, den cuenta á este Juzgado.

Dado en Avilés á 7 de Abril de 1900.—Antonio García Gutiérrez.—Por su mandado, David Muñiz, Secretario.

(R. al núm. 436.)

#### Regimiento Inf.ª de Isabel 2.ª núm. 32

Don Mannel Pedreira Castro, primer Teniente del Regimiento Infantería de Isabel segunda número treinta y dos y Juez Instructor del expediente que se sigue de orden del señor Coronel del expresado Cuerpo, contra el soldado Rogelio Acevedo Prieto, por falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Rogelio Acevedo Prieto, soldado, natural de Caranga, Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, Provincia de Oviedo, hijo de Faustino y Josefa, soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio sirviente, cuyas señas son las siguientes; pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente espaciosa, boca regular, barba lampiña y un metro seiscientos noventa milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de Instrucción para responder á los cargos que le resultan en el expediente de deserción antes mencionado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Rogelio Acevedo Prieto y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades de instrucción, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á los diez días del mes de Abril de mil novecientos.—Manuel Pedreira.

(R. al núm. 445.)

#### Regimiento Infantería del Principe núm. 3

D. Fermín Alvarez Mesa y Menéndez, segundo Teniente del Regimiento Infantería del Principe número 3, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado, para la tramitación del expediente que por falta de incorporación á concentración, se sigue al recluta José Rodríguez Suárez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del Regimiento Infantería del Principe número tres, José Rodríguez Suárez, natural de Valiña, parroquia de la Villa, Ayuntamiento de Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo, hijo de Constantino y de Rosa, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos idem, su estatura 1,555 metros, cejas negras, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de es-

ta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Juzgado de instrucción de este Regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo me he llo instruyendo, por falta de incorporación á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Rodríguez Suárez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Oviedo 7 de Abril de 1900.—Fermín Alvarez.

(R. al núm. 428).

D. José Miaja Menat, segundo Teniente del Regimiento Infantería del Principe número tres, y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta de concentración á filas, contra el recluta Marcelino Alvarez Alvarez, hijo de Apolinario y de Teresa, de 21 años de edad, natural de Muro, parroquia de Laspra, Ayuntamiento de Castrillón, provincia de Oviedo.

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el Código de justicia Militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en Oviedo, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería del Principe, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias del referido individuo y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza, á mi disposición.

Dado en Oviedo á veintiocho de Marzo de mil novecientos.—El Juez instrucción, José Miaja.

(R. al núm. 434).

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Caso

LISTA electoral que comprende los individuos de Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes, que con arreglo al art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 tienen derecho á elegir Compromisarios para nombrar Senadores.

#### Concejales

D. Manuel Crespo Sanchez, de Tozo.

D. Ramón Loveto Toribio, de Beneros.

D. Antonio Capellin Capellin, de Bueros.

D. Juan Calvo Quintana, de El Campo.

D. Faustino Alonso Alonso, de Felguenerina.

D. Juan Díaz Calvo, de Caleao.

D. José González Mones, de Coballes.

D. Ramón González Díaz, de Tanes.

D. Valentín Otero Coya, de Nieves.

D. Miguel Coya Coya, de Orlé.

D. José Fernández Calvo, de Soto.

D. Manuel Ruiz Canales, de Bezanes.

D. Fernando Marcos García, de Tarna.

#### Mayores contribuyentes

D. José Suárez Santos, de Bueros.

D. Bonifacio García Capellin, de Nieves.

D. Santiago Blanco Prado, de Govezanes.

D. José Santos Muñiz, de id.

D. Francisco Alonso y Miguel de Campo.

D. Benito Coya Otero, de La Foz.

D. Miguel Coya Coya, de Orlé.

D. Toribio Miguel Calvo, de Campo.

D. Francisco González Caballín de Caleao.

D. Valentín Otero Coya, de Nieves.

D. Bernardino Portugal Caballín, de Caleao.

D. Leonardo Martínez Marcos, de Campo.

D. Alonso García Quintana, de idem.

D. Francisco Suárez Cueria, de Tanes.

D. Manuel Corral Teston, de Pendones.

D. Antonio Suárez Pereda, de Abantro.

D. Antonio González Cabeza, de Caleao.

D. Juan Vega Quintana, de Campo.

D. Francisco Aladro Sánchez, de Tozo.

D. Manuel Prado Vega, mayor, de Campo.

D. Celestino Cueria García, de Tanes.

D. Francisco Acebo Suárez, de idem.

D. Juan San Miguel, de Govezanes.

D. Ramón Aladro Blanco, de Bueros.

D. Eusebio Suárez García, de Abantro.

D. Manuel Lozana Marqués, de Campo.

D. Pedro Durán Suárez, de id.

D. Angel González Martínez, de Abantro.

D. Ignacio Aladro Francisco, de Govezanes.

D. Antonio Capellin Capellin, de Bueres.

D. Leopoldo Toribio Vega, de Campo.

D. Rafael Fernández Vega, de Soto.

D. Angel Diego Posada, de id.

D. Faustino Alonso Alvarez, de Govezanes.

D. Juan Díaz Calvo, de Caleao.

D. Juan Antonio Gonzalo Miguel, de id.

D. Juan Alvarez Aladro, de Govezanes.

D. José Coya Fernández, de Berlerda.

D. Manuel Rivera Muñiz, de Govezanes.

D. Francisco Díaz Calvo, de Coballes.

D. Juan Martínez Capellin, de Bueres.

D. Ramón Loveto Toribio, de Beneros.

D. Domingo Martínez Martínez, de Coballes.

D. Antonio Suárez Bueres, de Bueres.

D. Ceferino Díaz González, de Govezanes.

D. Baltasar Alonso González, de Caleao.

D. Federico Díaz Calcines, de Campo.

D. Santos Bartolomé Santos, de Orlé.

D. Servando Moritan Bartolomé, de id.

D. Francisco Calvo Alonso, de Caleao.

D. Fernando Martínez Muñiz, de Campo.

D. Juan Vega Vega, de Campo.

Campo Caso 17 de Marzo 1900.—El Alcalde, Manuel Crespo.

(R. al núm. 418.)

#### Alcaldía de Parres

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 999 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en este periódico oficial.

Arriendas 9 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Antonio Pando.

(R. al núm. 424.)

#### Alcaldía de Navia

D. Diego Sánchez, Alcalde constitucional de Navia.

Hace saber: que el día 1.º hasta el 15 de Mayo próximo, habrán de admitirse en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traslación de dominio y colonia que se presenten debidamente justificadas, con objeto de que sirvan de base al reparto de la contribución territorial, correspondiente al año económico de 1901; en la inteligencia que será desestimada toda instancia que no se presente dentro de dicho plazo.

Navia 17 de Abril de 1900.—Diego Sánchez.

(R. al núm. 461.)

#### Alcaldía de Taramundi

D. José María Castelao González, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Taramundi.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, desde esta fecha y por término de

cinco días, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la lista de la riqueza pecuaria existente en este término municipal, formada por la Junta pericial, para que los dueños ó usufructuarios de dicha riqueza puedan presentar dentro del expresado término las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado no serán admitidas.

Taramundi y Abril 9 de 1900.—José María Castelao.

(R. al núm. 449.)

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Juzgado de Laviana

D. Manuel Alvarez Rodríguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Laviana.

Doy fé: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En Pola de Laviana á catorce de Marzo de mil novecientos, el señor D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza, propuesta por D. Servando Martínez Rebollar, de cincuenta y tres años de edad, viudo y vecino de la Mudrera, parroquia de Santa María de Tuilla, en el concejo de Langreo, dirigido por el Letrado D. Constantino Fernández Solis, y representado por el Procurador D. Laureano García Laruelo, sobre que le declare pobre en sentido legal para litigar con D.ª María de la Cruz, Gaspara y Bernarda Martínez Rebollar, aquella viuda y estas casadas con Segundo Rodríguez y Ramón Vigón, y María de la Concepción del Campo, en representación de su hijo, vecinas, la María de la Cruz, de Santa Eulalia de Turiellos, la Gaspara y la Bernarda de la Fontanina y San Julian respectivamente, del concejo de Bimenes, y la María de la Concepción, en el de Siero, declarados en rebeldía:

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, á D. Servando Martínez Rebollar, con opción á los beneficios que la ley concede á los de su clase y solo para litigar con D.ª María de la Cruz, D.ª Gaspara y D.ª Bernarda Martínez Rebollar, aquella viuda y estas casadas con D. Segundo Rodríguez y D. Ramón Vigón, y D.ª María de la Concepción del Campo, como representante legal de su hijo menor de edad, habido en su matrimonio con D. Faustino Martínez Rebollar, sobre la testamentaria de su difunto padre é incidentes á que aquella diere lugar.

Asi por esta mi sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no solicita que se notifique personalmente á los litigantes rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.—José Prendes Pando.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de hoy, estando celebrando Audiencia pública doy fé.—Laviana á catorce de Marzo de mil novecientos.—Ante mí, Manuel A. Rodríguez».

Y á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados declarados en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Laviana á dos de Abril de mil novecientos.—Manuel A. Rodríguez.—V.º B.º, José Prendes Pando.

(R. al núm. 195.)

#### Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María de la Consolación Manuela Vega Visoso, conocida por Consuelo (a) Ferrrolana, de treinta y tres años, hija de Pascual y de Ramona, viuda de Manuel Pérez, natural del Ferrol, vecina que fué de esta ciudad, prostituta y que se presume se halle en Barcelona, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser emplazada en causa que en unión de otros se le sigue por robo de cobertores; previniéndola que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de SS. MM el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares, para que proceden con celo y actividad á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola caso de ser habida á la cárcel-Galera de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Oviedo á diez de Abril de mil novecientos.—Antonio Saenz de Miera.—P. D. G. Nieto, Benigno Vázquez.

(R. al núm. 206.)

#### Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel, vecino de las Regueras, partido de Oviedo, de edad de treinta y seis á treinta y siete años, de estatura más bien alta, color moreno, pelo castaño oscuro, sin barba ni bigote, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan del sumario que instruyo por sustracción de un caballo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, por haberse decretado contra aquél la prisión provisional.

Dado en la villa de Pravia á dos de Abril de mil novecientos.—Marcial Rodríguez.—El Actuario Florentino Vega.

(R. al núm. 208.)

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Sociedad «Plaza de Toros de Gijón»

Se convoca á Junta General, á los accionistas de la Sociedad Anónima «Plaza de Toros de Gijón», el día 30 del corriente á las cinco de la tarde, en el teatro de Jovellanos, para darles á conocer el estado de la Sociedad y renovación de la Junta directiva, conforme con el art. 16 de los Estatutos.

Se precisa para formar parte de la Junta general, hacer constar debidamente haber depositado con cinco días de antelación á la fecha en que ha de reunirse, una acción, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, ó en la Sucursal del Banco de España, de Gijón.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y hora en que se hubiesen verificado.

Gijón 22 Abril 1900.—El Presidente, Vicente Pérez Valdés.

(6—1.)

#### Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias

Como rectificación al anuncio publicado por esta Compañía, en la Gaceta de Madrid de 19 del corriente mes, se hace público que el plazo fijado á los señores Accionistas para optar á la suscripción de las 10.400 acciones de tercera serie que han de emitirse por acuerdo del Consejo de Administración, conforme á las condiciones consignadas en dicho anuncio; se amplía hasta el 24 de Mayo próximo.

Oviedo 21 de Abril de 1900.—El Director, J. Ibran.

#### Unión Hullera y Metalúrgica DE ASTURIAS

Habiendo acordado satisfacer á los señores accionistas el dividendo correspondiente á los beneficios de 1899, el pago se efectuará á contar desde el 25 de Abril actual y contra presentación del cupón num. 11, en la forma siguiente:

1.º Los propietarios de acciones depositadas en la caja social recibirán, de conformidad con el reglamento de depósitos, un cheque por el importe de sus participaciones respectivas.

2.º Los propietarios de acciones no depositadas deberán prestar los cupones ó los certificados nominativos, con facturas duplicadas, en casa de los Sres. Max Laffite y Compañía, de Madrid (calle del Prado, núm. 20).

Madrid 19 de Abril de 1900.—El Secretario del Consejo de Administración, E. de Urquijo.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial

(c) Ministerio de Cultura 2006